



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Andrés Mauricio Salinas Vera
Demandado	Gina Marcela Solano Prada
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00231 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente del cónyuge demandado con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 del C.G. del P.)
- 2.- Anuncie el canal digital donde deben ser notificada la testigo, conforme lo previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.-Allegar la prueba de haber dado estricto cumplimiento al inciso 5° de artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____068_____ Del _____22-09-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	